

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 356/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintidós de octubre de dos mil veinte, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, correspondiente al veintidós de octubre de dos mil veinte, celebrada en la presente controversia constitucional.	Sin registro

Conste.

Ciudad de México, a veintidós de octubre de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el acta de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, celebrada el día de la fecha en el presente medio de control constitucional, en la que se hace constar la relación de las diversas pruebas documentales ofrecidas durante la instrucción por las partes; la instrumental de actuaciones ofrecida por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como por el Secretario de Gobierno, todos del Estado de Morelos; y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, ofrecida por los referidos poderes y el Secretario de Gobierno; **las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza**; asimismo, es posible advertir que **las partes no formularon alegatos** en el presente asunto.

Atento a lo anterior, **se cierra instrucción en el presente asunto a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente**; esto, de conformidad con los artículos 34 y 36 de la normativa reglamentaria.

Con apoyo en el Punto Quinto del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto y el Punto Único del Instrumento Normativo aprobado el veinticuatro de septiembre de este año, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo establecido en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

